

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Fortalecimiento Financiero**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-16000-15-1706-2018

1706-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,771,924.8
Muestra Auditada	3,771,924.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de Fortalecimiento Financiero en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 3,771,924.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados**

**Transferencia de Recursos**

1. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, previo a la formalización de los trece convenios para el otorgamiento de subsidios celebrados, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el oficio de solicitud para acceder a los recursos del Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) 2017.

- b) Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA), la totalidad de los recursos del FORTAFIN 2017, por 3,771,924.8 miles de pesos, de acuerdo con los montos establecidos en los trece Convenios para el Otorgamiento de Subsidios formalizados.
- c) Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la SFyA, abrió trece cuentas bancarias productivas en las que se ministraron los recursos del FORTAFIN 2017 por 3,771,924.8 miles de pesos, de las cuales seis se abrieron para el Fortalecimiento Financiero (FF) por un importe de 2,510,000.0 miles de pesos generando rendimientos financieros por 3,488.1 miles de pesos y siete para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FFI) por un importe de 1,261,924.8 miles de pesos, las cuales generaron rendimientos financieros por 7,125.6 miles de pesos.

2. Se constató que de las cuentas bancarias aperturadas por la SFyA para el FF se realizaron transferencias por 2,510,000.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias de la SFyA donde se manejan otro tipo de recursos y a otras cuentas bancarias, sin acreditar su aplicación y comprobación en los objetivos del Fortalecimiento Financiero.

2017-A-16000-15-1706-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,510,000,000.00 pesos ( dos mil quinientos diez millones de pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, ya que de las cuentas bancarias abiertas por la Secretaría de Finanzas y Administración para el Fortalecimiento Financiero, se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración donde se manejan otro tipo de recursos y a otras cuentas bancarias, sin acreditar su aplicación y comprobación en los objetivos del Fortalecimiento Financiero.

3. Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la SFyA, abrió trece cuentas bancarias en las que se ministraron los recursos del FORTAFIN 2017, por 3,771,924.8 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia documental de que la SFyA, hizo de conocimiento a la Tesorería de la Federación (TESOFE) previo a la ministración del recurso, la apertura y conocimiento de las cuentas bancarias.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita que la SFyA comunicó a la TESOFE previo a la ministración de los recursos del FORTAFIN 2017 doce cuentas bancarias, con lo que se aclara parcialmente lo observado.

2017-B-16000-15-1706-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la evidencia documental de que la Secretaría de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo hizo del conocimiento de la Tesorería de la Federación la apertura de la cuenta bancaria antes de la ministración del recurso.

4. Se constató que la SFyA remitió a la SHCP el original de los recibos oficiales con los que acreditó la recepción de los recursos ministrados de los siete Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del FFI con un atraso de 2 y hasta 20 días, respecto del plazo de diez días hábiles establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios.

2017-B-16000-15-1706-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un atraso de 2 y hasta 20 días, respecto del plazo establecido de diez días hábiles, posteriores al depósito de los recursos ministrados, el original de los recibos oficiales que acredita la recepción de los recursos de los siete Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

5. Se constató que la SFyA no presentó evidencia de haber remitido a la SHCP los recibos oficiales que acreditan la recepción de los recursos de los seis Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del FF, lo que limitó verificar que éstos se entregaron en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores al depósito de los recursos ministrados por la TESOFE.

2017-B-16000-15-1706-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de haber remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos oficiales que acreditan la recepción de los recursos de los seis Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del Fortalecimiento Financiero, lo que limitó verificar que éstos se entregaron en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores al depósito de los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. Se verificó que a la fecha de la revisión (30 de junio de 2018), el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por medio de la SFyA realizó registros contables de las operaciones de los ingresos, las cuales están debidamente actualizadas, identificadas y controladas, y que ascienden a 3,771,924.8 miles de pesos, más los rendimientos financieros por 8,376.8 miles de pesos.

7. Se constató que la entidad fiscalizada no realizó registros contables de los rendimientos financieros por un importe total de 2,236.9 miles de pesos.

**2017-B-16000-15-1706-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente los rendimientos financieros generados del Fortalecimiento Financiero.

**8.** Se constató que a la fecha de la revisión (30 de junio de 2018) el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la SFyA, no presentó los registros presupuestales de la totalidad de las operaciones de los ingresos por un total de 3,771,924.8 miles de pesos más los intereses generados en las cuentas bancarias específicas por 10,613.7 miles de pesos.

**2017-B-16000-15-1706-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los registros presupuestales de la totalidad de las operaciones de ingresos más los intereses generados en las cuentas bancarias.

**9.** Se constató que de una muestra de operaciones por 104,679.4 miles de pesos asignados mediante los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios para FFI, del FORTAFIN 2017 por 96,477.3 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por medio de la SFyA, realizó registros contables específicos de las erogaciones del Fortalecimiento Financiero; asimismo, se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados; igualmente cuentan con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes.

**10.** Se verificó que de una muestra de operaciones con recursos asignados mediante los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios para FFI, con cargo al FORTAFIN 2017 por 8,202.1 miles de pesos el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por medio de la SFyA, no presentó evidencia documental original justificativa y comprobatoria del gasto realizado. (Véase el resultado número 20 del presente informe)

**2017-A-16000-15-1706-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,202,140.29 pesos ( ocho millones doscientos dos mil ciento cuarenta pesos 29/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, toda vez que se omitió presentar la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto realizado.

**11.** Se constató de una muestra de operaciones por 104,679.5 miles de pesos pagadas con recursos del FORTAFIN 2017, que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por

medio de la SFyA no presentó registros presupuestales específicos de las erogaciones del Fortalecimiento Financiero.

2017-B-16000-15-1706-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los registros presupuestales específicos de las erogaciones del Fortalecimiento Financiero.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**12.** Se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP de manera trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAFIN 2017 y de forma pormenorizada mediante de los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único denominados “Nivel Financiero” y “Gestión de Proyectos”, los cuales que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y se hicieron del conocimiento de la sociedad por medio de su página de Internet en su portal de transparencia.

**13.** Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no remitió a la SHCP a través del Sistema del Formato Único, el reporte denominado “Ficha de Indicadores” de los cuatro trimestres de 2017.

2017-B-16000-15-1706-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema del Formato Único el reporte denominado "Ficha de Indicadores" los informes de los cuatro trimestres de 2017.

**14.** Se comprobó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incluyó en la Cuenta Pública Estatal la información relativa a la aplicación de los recursos de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del FORTAFIN 2017.

**15.** En una muestra de 13 obras ejecutadas con cargo a los recursos del FORTAFIN 2017, se identificó que en la documentación e información relativa a tres obras, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incluyó la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**16.** Se comprobó que en la documentación e información relativa a 10 obras ejecutadas con cargo a los recursos del FORTAFIN 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no incluyó la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

2017-B-16000-15-1706-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la documentación e información relativa a 10 obras ejecutadas con cargo a los recursos del Fortalecimiento Financiero 2017 la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

**17.** Se constató que del presupuesto original del FORTAFIN 2017, ministrado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 3,771,924.8 miles pesos, al 31 de diciembre de 2017, se comprometió la totalidad de los recursos y a la misma fecha, se transfirieron y en su caso, se pagaron 3,683,600.1 miles de pesos, que representó el 97.6% y al 31 de marzo de 2018, se transfirieron y en su caso, se pagaron 3,766,920.5 miles de pesos que representaron el 99.9%; adicionalmente se reintegró a la TESOFE un monto por 1,893.6 miles de pesos y se pagaron comisiones bancarias por 2.7 miles de pesos.

No obstante lo anterior, se realizaron pagos improcedentes posteriores al 31 de marzo de 2018, por 695.6 miles de pesos (véase el resultado número 18 del presente informe) y se determinaron recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2018, por 2,412.4 miles de pesos, sin que se acreditara su reintegro a la TESOFE.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

CAPITULO	MINISTRADO	COMPROMETIDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	% DE	TRANSFERIDO Y EN SU CASO PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	% AL 31	TRANSFERIDO Y EN SU CASO PAGADO AL 31 DE MARZO DE 2018	% AL	PAGADO POSTERIOR AL 31 DE MARZO DE 2018
Inversión Pública	1,261,924.8	1,261,924.8	33.5	1,173,600.1	31.1	1,256,920.5	33.3	695.6
Transferencias a otras cuentas bancarias de la SFyA y otras cuentas bancarias	2,510,000.0	2,510,000.0	66.5	2,510,000.0	66.5	2,510,000.0	66.5	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>3,771,924.8</b>	<b>3,771,924.8</b>	<b>100.0</b>	<b>3,683,600.1</b>	<b>97.6</b>	<b>3,766,920.5</b>	<b>99.9</b>	<b>695.6</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del FORTAFIN 2017 y documentación comprobatoria proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**2017-A-16000-15-1706-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,412,410.38 pesos ( dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos diez pesos 38/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2018, sin que se acreditara su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**18.** Se constató que con recursos del FORTAFIN 2017 se realizaron pagos improcedentes posteriores al 31 de marzo de 2018, por 695.6 miles de pesos.

**2017-A-16000-15-1706-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 695,617.62 pesos ( seiscientos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 62/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por pagos realizados con recursos del Fortalecimiento Financiero 2017, posteriores al 31 de marzo de 2018.

**19.** Se constató que al 31 de diciembre de 2017, los recursos del FORTAFIN 2017 generaron rendimientos financieros en las cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo del Fortalecimiento Financiero por un importe total de 10,613.7 miles de pesos, de los cuales 3,488.1 miles de pesos fueron ejercidos en los objetivos del Fortalecimiento Financiero, 6,652.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE previo a la revisión, quedando pendientes de reintegrar 473.5 miles de pesos, los cuales no se comprometieron, devengaron ni se ejercieron.

**2017-A-16000-15-1706-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 473,533.41 pesos ( cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 41/100 m.n. ), más la actualización correspondiente desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que corresponden a rendimientos financieros del Fortalecimiento Financiero 2017 no comprometidos, no devengados ni ejercidos, pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación.

**Obra Pública**

**20.** Se constató que dos obras fueron adjudicadas por licitación pública, ocho por invitación a cuando menos tres personas y una por medio de adjudicación directa, las nueve ultimas sustentándose debidamente a la excepción a la licitación pública; los procesos de adjudicación, se realizaron conforme a la normativa.

**21.** El Gobierno de Michoacán de Ocampo no proporcionó dos expedientes técnicos, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las obras denominadas "Pavimentación Asfáltica Camino Rural Santa Catarina-Ticuítaco (del Km. 3+000 al Km 4+100), Localidad Santa Catarina, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo" por 4,204.2 miles de pesos y "Rehabilitación y Equipamiento del Centro Tecnológico de Capacitación e Investigación, Pesquera y Acuícola, en el Municipio de Arteaga, Michoacán de Ocampo" por 3,997.9 miles de pesos. (Véase el resultado número 10 del presente informe).

**22.** Se constató que el Gobierno de Michoacán de Ocampo no presentó evidencia del Programa Anual de Obra Pública.

**2017-B-16000-15-1706-08-009                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del Programa Anual de Obra Pública.

**23.** Se constató que las obras seleccionadas como muestra de auditoría están amparadas con un contrato debidamente formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, los anticipos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas se garantizaron mediante fianzas correspondientes.

**24.** Se constató que para los contratos números DCC/IRF/FF-706417-020/2017, por 4,997.5 miles de pesos, DOP/IRF/FF5-729827/2017, por 6,102.7 miles de pesos, DOP/IRF/FF3-005/2017, por 4,971.6 miles de pesos, DOP/IRF/FF3-013/2017, por 2,998.7 miles de pesos, DOP/IRF/FF5-01/2017, por 2,998.9 miles de pesos y DOP/IRF/701506-026/2017, por 5,996.9 miles de pesos y DOP/IRF/CEJ-02/2017, por 2,719.7 miles de pesos, se otorgaron anticipos del 50.0%, rebasándose el porcentaje establecido en la normativa.

**2017-B-16000-15-1706-08-010                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron anticipos del 50.0% rebasando el porcentaje establecido en la normativa, para los contratos números DCC/IRF/FF-706417-020/2017, DOP/IRF/FF5-729827/2017, DOP/IRF/FF3-005/2017, DOP/IRF/FF3-013/2017, DOP/IRF/FF5-01/2017, DOP/IRF/701506-026/2017 y DOP/IRF/CEJ-02/2017.

**25.** Se constató que para los contratos números DCC/LPF/729797/2017, DOP/IRF/FF-706417-020/2017, DOP/IRF/FF3-013/2017, DOP/ADF/FF-706417-011/2017, DOP/IRF/FF5-729827/2017, DCC/LPF/729798/2017 y DOP/IRF/CEJ-02/2017, los trabajos objeto de los contratos se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, por lo que no dio lugar a penas convencionales; además se formalizaron las actas de entrega recepción y se constató que dichas obras se encuentran finiquitadas y cuentan con su acta de entrega recepción.

**26.** Se constató que el contrato número DCC/LPF/729797/2017 no cuenta con su bitácora electrónica, en virtud de que cuenta con bitácora convencional; sin embargo, no se presentó la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública.



2017-B-16000-15-1706-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron la bitácora convencional del contrato número DCC/LPF/729797/2017 y omitieron presentar la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora convencional en lugar de la bitácora electrónica.

27. De los contratos números DOP/IRF/FF3-013/2017, DOP/IRF/FF5-01/2017 y DOP/IRF/FF3-005/2017 no se presentó evidencia de las bitácoras electrónicas.

2017-B-16000-15-1706-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las bitácoras electrónicas de los contratos números DOP/IRF/FF3-013/2017, DOP/IRF/FF5-01/2017 y DOP/IRF/FF3-005/2017.

28. Del contrato número DOP/IRF/701506-026/2017 no se presentó la bitácora electrónica de obra, el acta entrega-recepción y el finiquito.

2017-B-16000-15-1706-08-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la bitácora electrónica de obra, el acta entrega-recepción y el finiquito del contrato número DOP/IRF/701506-026/2017.

29. Del contrato DOP/IRF/FF3-006/2017 no se presentó la bitácora de obra, la estimación 3 finiquito, el acta entrega-recepción y el finiquito.

2017-B-16000-15-1706-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la bitácora electrónica de obra, la estimación 3 finiquito, el acta entrega-recepción y el finiquito, todos del contrato número DOP/IRF/FF3-006/2017.

**30.** Se constató que para los contratos revisados los precios estimados y pagados, corresponden con los contratados y que cuentan con la documentación soporte suficiente; además, se verificó que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

**31.** Se constató que las obras revisadas se encuentran concluidas, y operan adecuadamente; asimismo, se verificó que cumplen con las especificaciones del proyecto y que las volumetrías de los conceptos seleccionados para su revisión pagados en las estimaciones corresponden con los ejecutados.

**32.** Con la visita de inspección física a la obra ejecutada al amparo del contrato número DOP/IRF/FF5-729827/2017, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Sin Nombre en el Municipio de Los Reyes, Michoacán"; con cargo a los recursos del FORTAFIN 2017, se constató que se encuentra concluida; sin embargo, se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de 289.5 miles de pesos que incluye I.V.A.

**2017-A-16000-15-1706-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 289,513.26 pesos ( doscientos ochenta y nueve mil quinientos trece pesos 26/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en virtud de que se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados del contrato número DOP/IRF/FF5-729827/2017 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Sin Nombre en el Municipio de Los Reyes, Michoacán".

**33.** Con la visita de inspección física a la obra ejecutada al amparo del contrato número DOP/IRF/FF3-013/2017 "Construcción de Clínica de Salud de la Colonia La Antorcha Tercera Etapa, en la Localidad de Tacámbaro de Codallos, Municipio de Tacámbaro en el Estado de Michoacán", con cargo a los recursos del FORTAFIN 2017, se constató que se encuentra concluida; sin embargo, se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de 159.6 miles de pesos que incluye I.V.A.

**2017-A-16000-15-1706-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 159,592.22 pesos ( ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 22/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en virtud de que se determinaron volúmenes pagados no ejecutados del contrato número DOP/IRF/FF3-013/2017 "Construcción de Clínica de Salud de la Colonia La Antorcha Tercera Etapa, en la Localidad de Tacámbaro de Codallos, Municipio de Tacámbaro en el Estado de Michoacán".

**34.** Con la visita de inspección física a la obra ejecutada al amparo del contrato número DOP/IRF/FF3-005/2017 "Construcción de la Casa de la Cultura en la colonia Tierra y Libertad Morelia, Michoacán, 2da Etapa en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán"; con cargo a los recursos del FORTAFIN 2017, se constató que se encuentra concluida; sin embargo, se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe 461.8 miles de pesos incluye I.V.A.

**2017-A-16000-15-1706-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 461,767.63 pesos ( cuatrocientos sesenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 63/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en virtud de que se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados del contrato número DOP/IRF/FF3-005/2017 "Construcción de la Casa de la Cultura en la colonia Tierra y Libertad Morelia, Michoacán, 2da Etapa en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán".

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 2,522,694,574.81 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 22 observaciones las cuales generaron: 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó 3,771,924.8 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió 3,771,924.8 miles de pesos que representaron el 100.0% y a la fecha citada se transfirieron y en su caso se pagaron de 3,683,600.1 miles de pesos que representó el 97.6%; asimismo, al primer trimestre se transfirieron y en su caso se pagaron 3,766,920.5 miles de pesos que representaron el 99.9% y quedó un monto sin devengar y ni pagar al primer trimestre de 2018 por 2,412.4 miles de miles de pesos que representó el 0.1%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, transparencia del ejercicio de los recursos, ejercicio y destino de los recursos y obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,522,694.6 miles de pesos que representan el 66.9 % de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FORTAFIN 2017, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC-0182/2019 de fecha 21 de enero de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33 y 34 del presente informe se consideran como no atendidos.

Ciudad y Itinerary

NCE-03445



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Dirección de Contabilidad  
Oficina:  
No. de oficio: DC-0182/2019  
Expediente:  
Asunto: Envío de información Fortalecimiento Financiero 2017



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Morelia, Michoacán a 21 de enero del 2019.

Handwritten notes: "A", "1 legajo y 1 CD", "AGUSTO 4 100", "0147", "2019 ENE 23 PM 5:37", "DIRECCION DE INFORMACION", "AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION", "RECEBIDO"

C.P. Felipe de Jesús Álvarez Pérez  
Auditor en la Auditoría Superior de la Federación  
Ciudad de México.

Por instrucciones del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, Delegado Administrativo en la Secretaría de Finanzas y Administración y con la finalidad de dar atención y seguimiento al oficio DARFT"B.1"/077/2018 por medio del cual se cita para presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivan de la etapa de planeación de la auditoría 1706-DE-GF con título "Fondo para el Fortalecimiento Financiero" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y que tiene por objeto fiscalizar la gestión de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán; me dirijo a Usted me dirijo a Usted para remitir la siguiente información:

Resultado 5: NOMINA

- Copia simple del oficio DRH/7939/2018 por medio del cual da respuesta la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, anexando por medio de 1 CD la información que se deriva de las suficiencias de nómina que se dieron con los recursos del fondo en comento.
- Copia simple del oficio SFA-DOFV-DSR-012/2019 por medio del cual da respuesta la Dirección de Operación de Fondos y Valores de esta Secretaría, anexando copias de la integración<sup>1</sup> de las suficiencias de nómina que se dieron con los recursos del fondo en comento.

Aunado al punto anterior y con la finalidad de que se identifique la trazabilidad del recurso; me permito anexar copias debidamente certificadas, de las pólizas de los registros contables de las suficiencias de nómina que se derivan de los recursos del fondo en comento y que se identifican en la integración que se remite en el oficio SFA-DOFV-DSR-012/2019.

En el mismo tenor y haciendo de igual manera referencia al punto dos, es importante hacer de su conocimiento, que no todas las suficiencias de nómina señaladas con anterioridad se dieron de las cuentas específicas; entendiéndose por eso que los cargos a las cuentas que no pertenecen al a "Fortalecimiento Financiero" de las pólizas anexas, son cuentas puente que recibieron recursos del fondo en comento y que se identifican en las Pólizas De Diario que fueron puestas a su disposición mediante mi similar DC-3550/2019 de fecha 05 de noviembre del 2018, así como los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, Pólizas de Pago y Pólizas de Devengo de las nóminas en comento.

<sup>1</sup> Numero de Oficio de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, a través de los cuales se gira la instrucción a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de realizar las suficiencias de nómina correspondientes y se identifica el número de póliza del registro contable e importe de los recursos que se derivan del fondo en comento.

Michoacán #EstáenTI

ingreso superior de federacion

Al contestar este oficio, citarse los datos correspondientes en el cual.

L.M.H.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Dirección de Contabilidad  
Oficina  
No. de oficio DC-0182/2019  
Expediente  
Asunto: Envío de información,  
Fortalecimiento Financiero 2017.

## "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### Resultado 6

Se anexan copias debidamente certificadas de 12 oficios por medio de los cuales se notificó a la Tesorería de la Federación la cuenta bancaria en la que se ministraron los recursos del fondo en comento.

### Resultado 7 y 8

Se anexan copias debidamente certificadas de 6 oficios por medio de los cuales se entregó el recibo oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los cuales se acredita la recepción de los recursos del fondo en comento.

Aunado a lo anterior se anexa copia del oficio **SSP/5358/2018** por medio del cual da respuesta la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, anexando copias del Documento de Ejecución Presupuestario y Pago (DEPP) 16003006; así como de las facturas, a través de las cuales se regularizaron los Documentos Provisionales 478 y 1400, que fueron solicitados mediante correo electrónico por los auditores actuantes (se anexa impresión para pronta referencia).

Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Director de Contabilidad en la  
Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.  
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Dirección de Contabilidad de la SFA. Mismo fin.  
Expediente. Minutario.  
LAMHMLPL/STTG/avp

LAMH

Michoacán #EstáenTi

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 82, fracción IX, 107, fracción I, párrafo segundo y 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III y 85.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, 42, 43, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto y 70, fracciones I y III.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, 46, último párrafo, 50, fracciones II y IV y 55, párrafo segundo.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 16, 122, 123, 131, 139, 161, 168 y 170.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenios para el Otorgamiento de Subsidios: Cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y párrafo segundo y octava y párrafos primero y segundo.

Contrato de obra pública número DOP/IRF/FF3-013/2017: Cláusula décima, penúltimo y último párrafo.

Contrato de obra pública número DOP/IRF/FF5-729827/2017: Cláusula décima, penúltimo y último párrafo.

Contrato de obra pública número DOP/IRF/FF3-005/2017: Cláusula décima, penúltimo y último párrafo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.